

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

*Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Huelva, en el tramo que se cita, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.*

Expte.: VP@13/2021.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en el tramo que va desde el término municipal de Albaida del Aljarafe hasta el Río Guadiamar, incluido el descansadero con pozo de Carajales de Tablantes, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», incluido el descansadero con pozo de Carajales de Tablantes, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, está clasificada por la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado (núm. 39), de 15 de febrero de 1960, con una anchura legal de 75 metros y una anchura necesaria de 20 metros. La diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante de la vía pecuaria.

Segundo. Por Resolución de la extinta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 12 de mayo de 2021, se acordó iniciar el procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva» en el tramo indicado.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (núm. 117), de fecha 2 de agosto de 2021, y notificación a las partes interesadas en el procedimiento, el 21 de julio de 2021, tuvieron lugar el día 30 de septiembre de 2021.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se procedió al trámite de exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (núm. 2), de fecha 4 de enero de 2022.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el Informe preceptivo el 12 de julio de 2022, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

00268091

de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

De conformidad con lo definido en el acto de Clasificación, se ha segregado e identificado, a través del procedimiento de deslinde, la franja de terreno correspondiente a la vía pecuaria de 20 metros, los terrenos correspondientes al descansadero y los terrenos sobrantes del dominio público, los cuales revisten el carácter de bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo definido en el acto de Clasificación, se ha se ha delimitado la anchura legal de 37,5 metros y la anchura necesaria de 12 metros, la diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante del dominio público, de carácter patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han formulado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde parcial formulada por la Delegación Territorial en Sevilla, de 24 de junio de 2022, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 12 de julio de 2022.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en el tramo que va desde el término municipal de Albaida del Aljarafe hasta el Río Guadiamar, incluido el descansadero con pozo de Carajales de Tablantes, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla y vista la propuesta de resolución

00268091

de la Delegación Territorial en Sevilla, en función de la descripción y de la relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) que a continuación se detallan:

Longitud: 2.385,45 m.  
Anchura: 20 m.

Descripción registral:

Anchura necesaria:

Finca rústica en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de Este a Oeste, anchura de 20 metros y longitud deslindada es de 2.385,45 metros, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Huelva», en el tramo desde el término municipal de Albaida del Aljarafe hasta el Río Guadiamar, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, que linda con:

- En su inicio (este): Linda con el Cordel de Niebla o de Huelva en el término municipal de Albaida del Aljarafe.

- En su margen derecha (norte): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria correspondientes a las parcelas catastrales 41087A01009001 (arroyo Valdarrago), 41087A01000002, 41087A01000105, 41087A00809005 (camino), 41087A00809003 (camino), 41087A00800004, 41087A00809001, 41087A00800001, 41087A00800034 (corredor verde del Guadiamar) y 41087A00709003 (camino).

- En su margen izquierda (sur): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria correspondientes a las parcelas catastrales 41087A01000106 (arroyo Valdarrago y olivar), 41087A01000005, 41087A01009002, 41087A00809005 (camino), 41087A00800033, 41087A00809002 (camino y Descansadero), 41087A00809007 (Descansadero), 41087A00700073, 41087A00709005, 41087A00700001 y 41087A00700044 (corredor verde del Guadiamar).

- En su final (oeste): Linda con la parcela catastral 41087A00709003 (camino) y 41087A00700044 (corredor verde del Guadiamar), continuando la Cañada Real dirección Oeste en otros tramos.

Identificación de los terrenos sobrantes del dominio público: Margen derecho (norte):

Polígono 1 (noreste):

- En su inicio (este): Linda con el Cordel de Niebla o de Huelva en el término municipal de Albaida del Aljarafe y con tierras de olivar de dicho término.

- En su margen derecha (norte): Linda con las parcelas catastrales 41087A01009001 (arroyo Valdarrago), 41087A01000002, 41087A01000105, 41087A00809005 (camino), 41087A00800032, 41087A00809003 (camino) y 41087A00800004.

- En su margen izquierda (sur): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cañada Real de Huelva.

- En su final (oeste): Linda con la parcela catastral 41087A00800004.

Polígono 2 (noroeste):

- En su inicio (este): Linda con la parcela catastral 41087A00800004.

- En su margen derecha (norte): Linda con las parcelas catastrales 41087A00800004, 41087A00809001, 41087A00800001, 41087A00800034 (corredor verde del Guadiamar).

- En su margen izquierda (sur): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cañada Real de Huelva.

- En su final (oeste): Linda con las parcelas catastrales 41087A00709003 (camino) y 41087A00700044 (corredor verde del Guadiamar), continuando la Cañada Real dirección oeste en otros tramos.

Identificación terrenos sobrantes del dominio público del margen izquierdo (sur):

Polígono 3 (suroeste):

- En su inicio (este): Linda con el Cordel de Niebla o de Huelva en el término municipal de Albaida del Aljarafe y con tierras de olivar de dicho término.
- En su margen derecha (norte): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cañada Real de Huelva.
- En su margen izquierda (sur): Linda con las parcelas catastrales 41087A01000006 (arroyo Valdárrago y olivar), 41087A01000106, 41087A01000005, 41087A01000086, 41087A00809005 (camino) y 41087A00800033.
- En su final (oeste): Linda con la parcela catastral 41087A00800033.

Polígono 4 (sureste):

- En su inicio (este): Linda con la parcela catastral 41087A00700073.
- En su margen derecha (norte): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cañada Real de Huelva.
- En su margen izquierda (sur): Linda con las parcelas catastrales 41087A00700073, 41087A00709005, 41087A00700001, 41087A00700044 (corredor verde del Guadiamar)..
- En su final (oeste): Linda con la parcela catastral 41003A00700044 (corredor verde del Guadiamar).

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30), de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Huelva», en el tramo desde el término municipal de Albaida del Aljarafe hasta el Río Guadiamar, incluido el descansadero con pozo de Carajales de Tablantes, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, correspondientes con:

Anchura necesaria:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
			1I	217879,43	4147595,01
2D	217871,93	4147613,75	2I	217874,99	4147593,9
3D	217852,43	4147612,55	3I	217848,9	4147592,3
4D	217790,69	4147639,17	4I	217781,28	4147621,45
5D	217701,38	4147696,35	5I	217692,21	4147678,47
6D	217453,51	4147794,77	6I	217450	4147774,64
7D	217421,69	4147793,72	7I	217425,14	4147773,83
8D	217314,11	4147759,23	8I	217321,13	4147740,48
9D	217120,86	4147676,11	9I	217128,79	4147657,75
10D	216917,85	4147588,19	10I	216926,85	4147570,3
11D	216822,95	4147533,48	11I	216830,05	4147514,49
12D	216677,75	4147505,18	12I	216680,73	4147485,38
13D	216525,91	4147488,98	13I	216529,67	4147469,27
14D	216435,28	4147463,83	14I	216444,64	4147445,67
15D	216426,44	4147456,67	15I	216437,01	4147439,49
16D1	216379,07	4147435,37	16I	216387,26	4147417,13
16D2	216372,38	4147430,49			
16D3	216368,24	4147423,31			
17D	216362,06	4147404,28	17I1	216381,08	4147398,09
			17I2	216376,3	4147390,23
			17I3	216368,5	4147385,34
18D	216335,58	4147395,26	18I	216335,67	4147374,17
19D	216216,22	4147434,76	19I	216209,69	4147415,85
20D	216061,27	4147490,46	20I	216054,86	4147471,51
21D	215976,68	4147517,33	21I	215971,64	4147497,94
22D	215912,01	4147530,5	22I	215907,68	4147510,97

00268091

Punto	X	Y	Punto	X	Y
23D	215778,96	4147562,35	23I	215773,92	4147542,99
24D	215672,53	4147592,32	24I	215670,85	4147572,01
25D	215650,72	4147589,92	25I	215653,91	4147570,15
26D	215649,53	4147589,66			

Terrenos sobrantes del dominio público del margen derecho (norte):

Polígono 1 (noreste):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
2D	217871.93	4147613.75	2DD	217862.36	4147637.67
3D	217852.43	4147612.55	3DD	217816.17	4147649.08
4D	217790.69	4147639.17	4DD	217691.77	4147723.77
5D	217701.38	4147696.35	5DD1	217464.30	4147814.75
			5DD2	217456.44	4147817.40
			5DD3	217448.34	4147819.17
			5DD4	217440.09	4147820.03
			5DD5	217431.79	4147819.97
			5DD6	217423.56	4147819.00
			5DD7	217415.48	4147817.13
6D	217453.51	4147794.77	6DD	217341.82	4147795.68
7D	217421.69	4147793.72	7DD	217192.78	4147736.50
8D	217314.11	4147759.23	8DD	216881.12	4147599.52
9D	217120.86	4147676.11	9DD	216804.42	4147555.32
10D	216917.85	4147588.19	10DD	216632.50	4147526.97
11D	216822.95	4147533.48	11DD1	216507.51	4147508.80
			11DD2	216497.68	4147506.69
			11DD3	216488.22	4147503.28
			11DD4	216479.30	4147498.64
			11DD5	216471.08	4147492.85
12D	216677.75	4147505.17			
13D	216525.91	4147488.98			
14D	216435.28	4147463.83			

Polígono 2 (noroeste):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
			12DD	216426.44	4147456.67
			13DD	216312.82	4147425.24
			14DD	216227.48	4147445.22
15D	216426.44	4147456.67	15DD	216098.01	4147499.54
16D1	216379.07	4147435.37	16DD	215983.63	4147538.06
16D2	216372.38	4147430.49			
16D3	216368.24	4147423.31			
17D	216362.06	4147404.28	17DD	215813.56	4147575.50
18D	216335.58	4147395.26	18DD1	215682.20	4147617.53
			18DD2	215672.52	4147619.93
			18DD3	215662.61	4147621.02
			18DD4	215652.65	4147620.79
			18DD5	215642.80	4147619.25
19D	216216.22	4147434.76			
20D	216061.27	4147490.46			
21D	215976.68	4147517.33			
22D	215912.01	4147530.50			
23D	215778.96	4147562.35			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
24D	215672.53	4147592.32			
25D	215650.72	4147589.92			
26D	215649.53	4147589.66			

Terrenos sobrantes del dominio público del margen izquierdo (sur):

Polígono 3 (sureste):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1CC	217881.06	4147590.92			
1I	217879.43	4147595.01	1II	217866.06	4147559.50
2I	217874.99	4147593.90	2II	217844.38	4147564.86
3I	217848.90	4147592.30	3II1	217798.19	4147576.27
			3II2	217787.56	4147579.75
			3II3	217777.57	4147584.78
4I	217781.28	4147621.45	4II	217658.33	4147656.37
5I	217692.21	4147678.47	5II	217436.45	4147745.12
6I	217450.00	4147774.64	6II	217366.20	4147724.66
7I	217425.14	4147773.83	7II	217221.72	4147667.29
8I	217321.13	4147740.48	8II	216915.03	4147532.50
9I	217128.79	4147657.75	9II1	216841.86	4147490.34
			9II2	216833.83	4147486.33
			9II3	216825.38	4147483.31
			9II4	216816.63	4147481.32
10I	216926.85	4147570.29	10II	216644.00	4147452.85
11I	216830.05	4147514.49	11II	216518.30	4147434.58
12I	216680.73	4147485.38	12II1	216473.66	4147398.40
			12II2	216465.26	4147392.49
			12II3	216456.13	4147387.79
			12II4	216446.44	4147384.38
13I	216529.67	4147469.27	13II	216392.34	4147369.42
14I	216444.64	4147445.67			
15I	216437.01	4147439.49			
16I	216387.26	4147417.13			
17I1	216381.08	4147398.09			
17I2	216376.30	4147390.23			

Polígono 4 (suroeste):

Punto	X	Y	Punto	X	Y
			14II	216078.04	4147426.58
			15II	216071.50	4147429.33
			16II	215963.54	4147465.68
			17II	215794.03	4147503.01
			18II	215659.35	4147546.09
L9	216085.99	4147460.32			
20I	216054.86	4147471.51			
21I	215971.64	4147497.94			
22I	215907.68	4147510.97			
23I	215773.92	4147542.99			
24I	215670.85	4147572.01			
25I	215653.91	4147570.15			

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 2022.- El Director General, Giuseppe Carlo Aloisio.

00268091